

SUMINISTRO DE VESTUARIO MASCULINO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFONICA DE NAVARRA

Expediente: 23-01

PODER ADJUDICADOR	**FUNDACION BALUARTE**		G31769581
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González		
email	i.perez@nicdo.es	**Teléfono**	948 066 020

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Suministro de vestuario de gala y media gala con destino la Orquesta Sinfónica de Navarra.	**CPV** 18110000-3
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO, definido por el artículo 72 LFCP.	
3. LOTES El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.	
4. RESERVA DE CONTRATOS No se conoce ninguna persona jurídica o física de ámbito social cuyo objeto social coincida con el objeto de contrato, por lo que el presente expediente no contiene reserva alguna para empresas de ámbito social.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico. En resumen, suministro del vestuario de gala y media gala con destino la Orquesta Sinfónica de Navarra.	
6. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de los suministros será de 30 días en caso de los suministros de vestuario y 15 días para los arreglos puntuales, salvo que la empresa adjudicataria ofertase un plazo menor.	
7. PRESUPUESTO. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Cada empresa licitadora deberá ofertar el valor unitario de cada una de las prendas que componen los vestuarios por un valor igual o inferior al señalado en el anexo IV. Se establece el siguiente presupuesto máximo: 28.400,00 €	
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	31.240,00 €
9. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior a 30.000 €/año referida a uno de los últimos tres años. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. Ver “Otras Disposiciones” (5).
10. SOLVENCIA TÉCNICA	- Relación principales suministros relacionados con el objeto del contrato (suministro de vestuario de gala o media gala) realizados en los últimos tres años, con, al menos, un certificado de buena ejecución firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique importe y fecha y objeto de la contratación. Deberán justificarse, al menos 10.000 euros de facturación mediante estos certificados.
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO II
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	No se requiere
13. GARANTÍA	2% del importe de adjudicación.
14. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**Según se indique en el anuncio de licitación.** Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO III
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	**PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)**
Criterios cualitativos (máximo 20 puntos)	

Calidad de vestuario por encima de lo exigido	Se deberán adjuntar las fichas técnicas de cada uno de las prendas elegidas. Se otorgarán hasta **10 puntos** según la mejora en la calidad ofertada en el vestuario de gala y media gala (traje de gala, pantalón negro, camisa blanca y camisa negra).
Reducción del impacto ecológico (Criterio medioambiental)	Se otorgarán hasta **10 puntos** a la empresa que aporte certificación "GOTS orgánico" o de trazabilidad en las siguientes prendas: traje de gala (2,5 puntos), camisa blanca (2,5 puntos), pantalón de media gala (2,5 puntos) y camisa negra (2,5 puntos).
Criterios cuantificables mediante fórmula (máximo 80 puntos)	
Precio	Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima (45 puntos) • Bi: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 6 si $B_{MAX} \leq 17\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 17\%$
Plazos	Plazo máximo **entrega inicial** (hasta 20 puntos) • 15 días naturales o antes: 20 puntos • 20 días naturales o antes: 15 puntos • 25 días naturales o antes: 10 puntos • 30 días naturales o antes: 0 puntos Plazo máximo entrega **puntual de arreglos** (hasta 15 puntos) • 3 días naturales o antes: 15 puntos • 7 días naturales o antes: 10 puntos • 15 días naturales o antes: 0 puntos
17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	Ver "Otras Disposiciones" (13).
18. ADJUDICACIÓN	A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación anteriores. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (16).
19. FACTURACIÓN	Factura única al finalizar los suministros. Ver "Otras Disposiciones" (18).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales	No aplica
b) De ética profesional	b.1) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales	En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

2. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por FUNDACION BALUARTE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. FUNDACION BALUARTE podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 8 del cuadro de Disposiciones Generales.

6. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 9 del cuadro de Disposiciones Generales.

7. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Reguladoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante FUNDACION BALUARTE, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a FUNDACION BALUARTE o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. Se entenderá finalizado el contrato cuando hayan transcurrido los cinco años en los que la empresa adjudicataria debe atender al arreglo del vestuario. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a FUNDACION BALUARTE a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Reguladoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
    - canon.inria.fr , INRIA, Paris
    - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. FUNDACION BALUARTE procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

12. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación 13.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre BC, en acto interno, se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
    a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
    b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos, si corresponde.
6. Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, si corresponde, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
    a. Presentará previamente la propuesta a FUNDACION BALUARTE, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
    b. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de FUNDACION BALUARTE para hacerla efectiva.

7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 11 del cuadro de Disposiciones Generales.
   Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
   a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
   b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a FUNDACION BALUARTE en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación., Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

18. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los suministros efectivamente ejecutados al precio unitario acordado. La empresa adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura tras la entrega de los suministros, de manera mensual, según lo estipulado en el apartado 7 del Anexo I- Condiciones técnicas.

El pago de la factura se realizará previa conformidad del suministro por parte de FUNDACION BALUARTE. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de FUNDACION BALUARTE es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

19. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de FUNDACION BALUARTE. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
    - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
    - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con FUNDACION BALUARTE por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
    - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
    - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de FUNDACION BALUARTE.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FUNDACION BALUARTE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

23. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

24. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a FUNDACION BALUARTE, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por FUNDACION BALUARTE de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a FUNDACION BALUARTE:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de FUNDACION BALUARTE, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para FUNDACION BALUARTE como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por FUNDACION BALUARTE que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de FUNDACION BALUARTE, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.
La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de FUNDACION BALUARTE, sin autorización previa de ésta.
La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de FUNDACION BALUARTE en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.
La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a FUNDACION BALUARTE de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.
La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de FUNDACION BALUARTE, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.
A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a FUNDACION BALUARTE toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.
La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.
La empresa adjudicataria mantendrá indemne a FUNDACION BALUARTE de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.
En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a FUNDACION BALUARTE.
La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para FUNDACION BALUARTE la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.
En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, FUNDACION BALUARTE estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

25. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.
Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:
Datos del Responsable: FUNDACION BALUARTE (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 229 217 y dirección de correo electrónico: info@orquestadenavarra.es
Finalidad y legitimación de los tratamientos:
a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.
Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

26. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando sea necesaria la compra de nuevas unidades, vestuario o complementos, hasta un 10% del importe de adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

28. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de FUNDACION BALUARTE, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, FUNDACION BALUARTE se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, FUNDACION BALUARTE dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de FUNDACION BALUARTE, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de FUNDACION BALUARTE, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

30. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando se produzca por parte de la empresa adjudicataria una demora injustificada en la entrega de los trabajos, y siempre que esta no sea imputable a FUNDACION BALUARTE, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:

La penalización por **retraso en la entrega del suministro inicial** será del 2% de la facturación total del pedido inicial por hasta cada 7 días naturales hasta la finalización de la entrega. Quedarán excluidos los suministros de aquellos integrantes de la OSN que se retrasen o no acudan a la cita de prueba organizada por la empresa adjudicataria.

La penalización por **retraso en la entrega de los arreglos** será del 5% de la factura correspondiente al pedido por hasta cada 3 días naturales hasta la finalización de la entrega.

Si en cualquiera de los dos casos, el retraso es de más de 60 días la penalización será del 20% del importe de adjudicación, pudiendo además resolver el contrato.

Los retrasos serán calculados teniendo en cuenta, en su caso, el tiempo de entrega indicado en la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas, "tiempo de entrega", en el anexo IV.
Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de FUNDACION BALUARTE para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando FUNDACION BALUARTE exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

32. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

33. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE VESTUARIO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

1. ANTECEDENTES

Fundación Baluarte es una Fundación Pública dependiente del Gobierno de Navarra, que cuenta con el apoyo de Empresas colaboradoras para abordar programas propios y en cooperación con la Dirección General de Cultura.

Fundación Baluarte nace en 2003 conjuntamente con la puesta en marcha del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte. Desde su nacimiento aborda la programación propia del Auditorio en sus Temporadas de Otoño y Primavera y otros ciclos complementarios. Nace como instrumento gubernamental con el objetivo de crear una programación variada y de elevado nivel artístico para el Palacio de Congresos y Auditorio Baluarte. Gracias a las aportaciones de Gobierno de Navarra y Empresas Colaboradoras hace posible elaborar una propuesta de calidad con un coste más asumible para los ciudadanos.

En 2016, la Fundación Baluarte, por encargo del Gobierno de Navarra, asume entre sus programas a la **Orquesta Sinfónica de Navarra** (en adelante OSN), orquesta oficial de la Comunidad Foral. Desde el 1 de septiembre de ese año, la OSN se integra en la estructura de la Fundación y su programación pasa a ser programación propia de la Fundación.

Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (en adelante FUNDACION BALUARTE), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), desarrolla servicios de programación y producción cultural, comunicación y gestión para la Fundación Baluarte, entidad independiente responsable de la programación propia del Auditorio Baluarte, la Orquesta Sinfónica de Navarra y la coproducción de los Festivales de Danza, Teatro, Cine y Música de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra.

2. OBJETO

El objeto de la presente contratación es el suministro de las prendas y complementos que integren el vestuario de gala y media gala de los miembros de la OSN, prendas que se precisan para la celebración de los conciertos que dicha formación musical efectúa.

3. VESTUARIO Y CALIDADES

La relación de las prendas que integran el vestuario de la OSN, no tiene carácter exhaustivo. La incorporación de nuevas prendas al listado en función de las necesidades que surjan durante la vigencia

del contrato, requerirá presupuesto previo de la empresa adjudicataria y conformidad de FUNDACION BALUARTE.

Aunque el vestuario puede partir inicialmente de modelos y tallas comerciales, será obligatorio que, caso de ser necesario, se realicen los arreglos necesarios para que la prenda quede a completa satisfacción de la OSN. Todos los arreglos correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

El traje de gala hace referencia a pantalón y chaqueta (traje) y el de media gala a pantalón. Junto con las camisas y complementos formarán lo que en sí es el traje de gala y media gala, pero a efectos de Condiciones Reguladoras, se trata de traje y pantalón respectivamente.

Las prendas que integran el vestuario de gala y media gala de los integrantes de la OSN son las siguientes:

3.1 VESTUARIO DE GALA

Estará integrado por **traje** compuesto por americana de dos botones y pantalón negros en sintonía. Estarán fabricados 100% en pura lana virgen/fresca y existirá disponibilidad entre las tallas 46 y 68. Tejido Cerruti superfino de doble acabado. El grosor de la lana será de tipo super 120 o superior con una densidad de dos cabos de 90 en urdimbre y un cabo de 60 en trama. Factor de piling mínimo de 5. No tendrá ningún tipo de brillo ni en su composición textil ni en sus accesorios. El desgaste por el uso normal del traje con la finalidad adquirida tampoco será excusa para la aparición de brillos notables. La aparición de estos brillos o la degradación notable por uso serán motivo de cambio por parte de la empresa adjudicataria sin compensación económica alguna.

La dotación también se compondrá de **camisa** blanca con cuello camisero, sin bolsillo, y sin brillo ni en su composición textil ni en sus accesorios. La composición será algodón/poliéster, con una aportación de algodón de entre el 20 y el 30 %. La densidad del tejido será de 48/5 hilos en urdimbre y una trama mínima de 35 pasadas. La camisa se compondrá de hilo NE 70/2 cabos x 50 Deniertex de poliester/algodón transpirable.

La tonalidad de negro deberá ser tal que permita la combinación del traje de gala con la camisa negra de media gala manteniendo la armonía del conjunto.

3.2 VESTUARIO DE MEDIA GALA

El vestuario de media gala tendrá en su mitad inferior un **pantalón** negro fabricado 100% en pura lana virgen/fresca. Existirá disponibilidad entre las tallas 46 y 68. Tejido Cerruti superfino de doble acabado. El grosor de la lana será de tipo super 120 o superior con una densidad de dos cabos de 90 en urdimbre y un cabo de 60 en trama. Factor de piling mínimo de 5. No tendrá ningún tipo de brillo ni en su composición textil ni en sus accesorios. El desgaste por el uso normal del traje con la finalidad adquirida tampoco será excusa para la aparición de brillos notables. La aparición de estos brillos o la degradación notable por uso serán motivo de cambio por parte de la empresa adjudicataria sin compensación económica alguna.

La dotación también se compondrá de **camisa** negra con cuello camisero, sin bolsillo, y sin brillo ni en su composición textil ni en sus accesorios. La composición será algodón/poliéster, con una aportación de algodón de entre el 20 y el 30 %. La densidad del tejido será de 48/5 hilos en urdimbre y una trama mínima de 35 pasadas. La camisa se compondrá de hilo NE 70/2 cabos x 50 Deniertex de poliester/algodón transpirable.

La tonalidad de negro deberá ser tal que permita la combinación de la camisa negra de media gala con el traje de gala manteniendo la armonía del conjunto.

4. SUMINISTRO

Se realizará un suministro del vestuario de gala y media gala para la totalidad de los miembros de la OSN antes del plazo estipulado en su oferta.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de cita previa con cada uno de los miembros de la OSN dentro del período de contrato que permita acudir al músico al punto de encuentro, donde habrá personal de la empresa adjudicataria que le ayude a seleccionar la talla adecuada de todas las prendas y complementos y señale los pequeños ajustes a realizar.

Posteriormente, la empresa adjudicataria realizará los ajustes a su costa y entregará en las instalaciones de FUNDACION BALUARTE sitas en el Edificio Baluarte, la totalidad de las prendas en un único paquete.

En esta fase se prevé, a título informativo meramente estimativo, la entrega de las cantidades mostradas en las siguientes tablas.

Vestuario de gala:

Nº de uniformidades	Unidades/ uniformidad	Descripción
40	1	Traje completo negro americana + pantalón gala
40	2	Camisa blanca

Vestuario medio gala:

Nº de uniformidades	Unidades/ uniformidad	Descripción
40	1	Pantalón negro media gala
40	2	Camisa negra

5. OTRAS COMPRAS

A lo largo de toda la vida del contrato, ocurrirá la necesidad de compra de nuevos equipamientos debido a la incorporación de nuevos miembros a la OSN, necesidad de colaboraciones puntuales o simplemente, deterioro en el vestuario de los miembros regulares.

Bajo petición de FUNDACION BALUARTE, la empresa adjudicataria estará obligado a suministrar en cualquier momento del contrato el mismo vestuario que solicitó inicialmente, en la cantidad solicitada por FUNDACION BALUARTE, al precio ofertado por la empresa adjudicataria, y en un plazo máximo de 15 días naturales arreglos incluidos a partir de la recepción de la solicitud, salvo que se haya ofertado un plazo menor por la empresa adjudicataria.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todas las prendas susceptibles de ser suministradas cumplirán las diversas normativas vigentes en materia de seguridad, calidad y control y deberá estar homologado por la CE, debiendo tratarse de unas prendas que estén consideradas, técnicamente, como de gama medio-alta.

7. VESTUARIO DEFECTUOSO

En el caso de prendas defectuosas la empresa adjudicataria estará obligado a la retirada y reposición de las mismas en el plazo de 72 horas desde la recepción del correspondiente aviso.

8. FACTURACIÓN

El pago se hará efectivo contra factura mensual. En la factura presentada se encontrará, subdividido o mediante facturas individuales por cada integrante atendido, todos los artículos suministrados durante el mes, su precio unitario coincidente con el de la oferta presentada por la empresa adjudicataria y el subtotal de esa línea e integrante. No respetar este apartado podrá acarrear retraso en los pagos.

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SUMINISTRO DE VESTUARIO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante).

D./Dña. _____ con DNI nº _____

en representación de _____ con CIF nº _____

en calidad de _____ según escritura _____

con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):
  - ☐ Individual
  - ☐ Conjunta

  En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.
- Subcontratación (marque con una "X"):
  - ☐ Sí
  - ☐ No

  En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.
- Tamaño.

  Empresa licitadora: _____

  CIF/NIF: _____

  En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

  - ☐ Mediana
  - ☐ Pequeña
  - ☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.
El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Cumplimiento de las obligaciones laborales

Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SUMINISTRO DE VESTUARIO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como "Documentación general" como los documentos correspondientes a la "Propuesta de Criterios Cualitativos".

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS. No respetar este aparatado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo II (obligatorio) ..... **No puntuable**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 25 de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *"haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo*

de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

b) Información confidencial de la oferta (optativa) ..... **No puntuable**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

I. Calidad del vestuario por encima de lo exigido ..... **10 puntos**

Los licitadores deberán adjuntar las fichas técnicas de cada uno de las prendas elegidas para vestir a la OSN.

Se otorgarán hasta 10 puntos según la mejora en la calidad ofertada en el vestuario de gala y media gala (traje de gala, pantalón negro, camisa blanca y camisa negra).

II. Criterios de carácter medioambiental ..... **10 puntos**

En las prendas de traje, pantalón y camisas, certificación "GOTS orgánico" o de trazabilidad con la siguiente puntuación:

- Traje de gala ..... 2,5 puntos
- Camisa blanca ..... 2,5 puntos
- Pantalón media gala ..... 2,5 puntos
- Camisa negra ..... 2,5 puntos

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Serán objeto de puntuación a través de criterios cuantificables mediante fórmulas los siguientes conceptos, acorde al **Anexo IV "Modelo de criterios cuantificables mediante formula"**:

- Precio unitario de cada prenda
- Plazos de suministro

Serán objeto de puntuación a través de criterios cuantificables mediante fórmulas los siguientes conceptos:

Se ofertará un **precio unitario** por cada prenda suministrada, conforme al modelo incluido en el anexo IV, cuyo precio en cada prenda deberá ser inferior al precio máximo de licitación. La inclusión de un precio unitario superior al precio máximo de licitación en cualquier artículo supondrá la inadmisión de la oferta.

Los precios ofertados son los precios unitarios, siendo los demás valores presentados en la tabla de precios del anexo IV valores calculados. En caso de discrepancia entre los valores calculados presentados y su cálculo, se sustituirá el valor presentado por el calculado real.

La suma de todos los precios unitarios multiplicados por cada cantidad estimada de consumo dará lugar al precio total de licitación del licitador, el cual deberá ser igual o inferior al precio total máximo de licitación. Se otorgará un **máximo de 45 puntos** a este apartado.

Atendiendo a los precios totales, las puntuaciones se distribuirán según la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{P_i = P_{max}\, x\, B_i\, x\, K}$$

Siendo:

P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado

P_{max}= valoración máxima posible de la propuesta económica (en este caso, 45 puntos)

B_i: baja emitida por el licitador i en este apartado calculada como:

$$\frac{Precio\ máximo\ de\ licitación\ - Precio\ Ofertado}{Precio\ máximo\ de\ licitación}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- Si $B_{max} \geq 17\%$ entonces $K=1/ B_{max}$
- Si $B_{max} < 17\%$ entonces $K=6$

La empresa adjudicataria estará obligado a mantener modelos y precios a lo largo de la vida del contrato.

Se ofertará un **plazo máximo de entrega en el suministro**. Todas las entregas correspondientes al pedido inicial de vestuario de gala y media gala deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 30 días. Las empresas licitadoras podrán mejorar en su oferta esta fecha, valorándose con **hasta 20 puntos** el adelanto comprometido según el siguiente baremo:

- Entrega completada en 15 días naturales o antes ..... 20 puntos
- Entrega completada en 20 días naturales o antes ..... 15 puntos
- Entrega completada en 25 días naturales o antes ..... 10 puntos
- Entrega completada en 30 días naturales o antes ..... 0 puntos

La penalización por retraso en la entrega será del 2% de la facturación total del pedido inicial por hasta cada 7 días naturales hasta la finalización de la entrega. Quedarán excluidos los suministros de aquellos integrantes de la OSN que se retrasen o no acudan a la cita de prueba organizada por la empresa adjudicataria.

Se ofertará también un **plazo máximo de entrega de los arreglos**, entendiendo plazo en el suministro como el plazo transcurrido entre la visita del integrante de la OSN a las instalaciones de la empresa adjudicataria para la presentación de los arreglos en el vestuario hasta que el pedido es entregado en las

instalaciones de FUNDACION BALUARTE. Se valorará con **hasta 15 puntos** atendiendo al siguiente baremo:

- Entrega en 3 días naturales o antes ..... 15 puntos
- Entrega en 7 días naturales o antes ..... 10 puntos
- Entrega en 15 días naturales o antes ..... 0 puntos

La penalización por retraso en la entrega será del 5% de la factura correspondiente al pedido por hasta cada 3 días naturales hasta la finalización de la entrega.

Deberá tenerse en cuenta que cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

ANEXO IV- MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SUMINISTRO DE VESTUARIO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA

D/Dña. _____ con D.N.I. nº_____

en representación de _____ con C.I.F. _____

en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el SUMINISTRO DE VESTUARIO DE GALA Y MEDIA GALA CON DESTINO LA ORQUESTA SINFÓNICA DE NAVARRA, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

1. OFERTA ECONÓMICA:

	Cantidad	€/ud oferta	Total € oferta	€/ud licitación	Total € licitación
A) VESTUARIO DE GALA					
Traje completo negro americana + pantalón gala	40 uds.			400,00 €	16.000,00 €
Camisa blanca	80 uds.			40,00 €	3.200,00 €
B) VESTUARIO DE MEDIA GALA					
Pantalón negro media gala	40 uds.			150,00 €	6.000,00 €
Camisa negra	80 uds.			40,00 €	3.200,00 €
				TOTAL	28.400,00 €

La cantidad de prendas aquí presentada se trata de una cantidad estimada, sin compromiso contractual. Únicamente generará obligación de pago aquel suministro efectivamente realizado.

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Reguladoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

Los precios ofertados son los precios unitarios, siendo los demás valores presentados valores calculados. En caso de discrepancia entre los valores calculados presentados y su cálculo, se sustituirá el valor presentado por el calculado real.

La empresa adjudicataria estará obligado a mantener modelos y precios a lo largo de la vida del contrato.

2. PLAZOS DE SUMINISTRO:

El compromiso de **fecha máxima de suministro del pedido inicial** establecido por esta propuesta es de (márquese la que proceda):

- ☐ Entrega completada en 15 días naturales o antes ..... 20 puntos
- ☐ Entrega completada en 20 días naturales o antes ..... 15 puntos
- ☐ Entrega completada en 25 días naturales o antes ..... 10 puntos
- ☐ Entrega completada en 30 días naturales o antes ..... 0 puntos

Caso de no marcarse ninguna opción, se entenderá compromiso de entrega antes de 30 días naturales (mínimo).

La penalización por retraso en la entrega será del 2% de la facturación total del pedido inicial por hasta cada 7 días naturales hasta la finalización de la entrega. Quedarán excluidos los suministros de aquellos integrantes de la OSN que se retrasen o no acudan a la cita de prueba organizada por la empresa adjudicataria.

El compromiso de **fecha máxima de suministro de pedidos de arreglos** establecido por esta propuesta es de (márquese la que proceda):

- ☐ Entrega en 3 días naturales o antes ..... 15 puntos
- ☐ Entrega en 7 días naturales o antes ..... 10 puntos
- ☐ Entrega en 15 días naturales o antes ..... 0 puntos

Caso de no marcarse ninguna opción, se entenderá compromiso de entrega en 15 días naturales o antes (mínimo).

La penalización por retraso en la entrega será del 5% de la factura correspondiente al pedido por hasta cada 3 días naturales hasta la finalización de la entrega.

(Lugar, fecha y firma)